



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

APRUEBA REGLAMENTO QUE INDICA.

DECRETO AFECTO N° 1.275

PARRAL, 01 Jul 2015

VISTOS:

- a) El DFL N° 1 - 3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- b) El Código del Trabajo.
- c) El Decreto Exento N° 6.380 de fecha 26 de Junio de 2015.-
- d) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La ingente responsabilidad en la entrega del producto educativo inclusivo y de calidad asumida por los Asistentes de la Educación que participan o se relacionan con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de nuestra Comuna, además de la necesidad de equiparar la contraprestación remuneracional recibida por cada uno de ellos conforme a este crecimiento sostenido y constante; resulta exigible analizar un aumento de este concepto para cada uno de ellos dependiendo del cumplimiento de determinados requisitos y exigencias.
2. Que, abunda en lo anterior y justifican este razonamiento, expresar que la evolución de las prestaciones efectuadas por los Asistentes de la Educación en el proceso educativo de todos los alumnos pertenecientes a los diversos establecimientos Educativos que componen la Administración de este Servicio Municipal, ha sido evidente y palmario, aún más con la alta connotación social que estos aportes significan tanto para desarrollo de Parral como de todo el país.
3. Que el artículo N° 7 del Código del Trabajo permite al trabajador y al empleador celebrar mutuamente pactos en aspectos no considerados por su preceptiva.

D E C R E T O:

- I. **APRUEBESE**, "EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL INCREMENTO REMUNERACIONAL DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN Y A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE PARRAL", en el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento regula un incremento remuneracional en los sueldos base de cada uno de los Asistentes de la Educación adscritos a los Establecimientos Educativos y al Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral regidos por el Código del Trabajo.

ARTÍCULO 2º: Para efectos de este Reglamento se entenderá por Asistente de la Educación aquel que, no teniendo la calidad de Profesional de la Educación, desempeñe funciones de carácter profesional, técnico, administrativo, de paraprofesor y de

servicios auxiliares ya sea en el Departamento de Educación Municipal o en los Establecimientos Educativos administrados por la I. Municipalidad de Parral.

Para los efectos de este artículo, entiéndase complementado con lo que fuera pertinente, por las definiciones dadas por la Ley N° 19.464 y por la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.

ARTÍCULO 3°: Créase un incremento en los Sueldos base de los trabajadores definidos en el artículo anterior cada vez que éstos cumplan dos años calendario de prestación de servicios efectivos y continuos para la I. Municipalidad de Parral contar del día 1° de Julio del año 2015.

ARTÍCULO 4°: Que este incremento se hará conforme a las siguientes tablas:

A.- ADMINISTRATIVOS_PARADOCENTES

BONIFICACIÓN AÑOS			DIFERENCIAS POR TRAMOS
2014	REAJUSTE	2015	
TRAMO 1	02 A 04 AÑOS	19,727	
TRAMO 2	04 A 06 AÑOS	40,445	20,718
TRAMO 3	06 A 08 AÑOS	62,192	21,747
TRAMO 4	08 A 10 AÑOS	85,032	22,840
TRAMO 5	10 A 12 AÑOS	132,989	47,957
TRAMO 6	12 A 14 AÑOS	185,747	52,758
TRAMO 7	14 A 16 AÑOS	243,777	58,030
TRAMO 8	16 A 18 AÑOS	307,612	63,835

B.- AUXILIARES Y SERVICIOS MENORES

BONIFICACIÓN AÑOS			DIFERENCIAS POR TRAMOS
2014	REAJUSTE	2015	
TRAMO 1	02 A 04 AÑOS	15,611	
TRAMO 2	04 A 06 AÑOS	32,005	16,394
TRAMO 3	06 A 08 AÑOS	49,217	17,212
TRAMO 4	08 A 10 AÑOS	67,290	18,073
TRAMO 5	10 A 12 AÑOS	105,248	37,958
TRAMO 6	12 A 14 AÑOS	146,991	41,743
TRAMO 7	14 A 16 AÑOS	192,920	45,929
TRAMO 8	16 A 18 AÑOS	243,434	50,514

ARTÍCULO 5°: El monto a recibir por cada uno de esos incrementos será el descrito en cada uno de los tramos de las tablas referidas más arriba.

ARTÍCULO 6°: Este aumento se hará exigible para cada uno de los casos en los que se cumplan con los requisitos y cuando fuera aprobada la respectiva modificación de contrato mediante acto administrativo totalmente tramitado, a contar del primer día hábil del mes siguiente al que sucedan copulativamente estos dos requisitos.

ARTÍCULO 7°: A diferencia del primero, en los tramos siguientes se tendrá por cumplida esta obligación en el entendido de que se aumentará el monto que ya se recibe, hasta completar la suma que corresponda según el nuevo tramo.

ARTÍCULO 8°: El incremento regulado por este Reglamento durará hasta cumplir 18 años calendario de prestación de servicios efectivos y continuos para la I. Municipalidad de Parral, tope en el que se percibirá de forma definitiva hasta el tramo 8 determinado en ambas tablas.

Lo anterior debe aplicarse con lo expresado en el artículo en el artículo noveno de este Reglamento.

ARTÍCULO 9°: A este Reglamento, para efectos del cálculo, se entiende incorporado el beneficio ya conocido como quinquenio, en el sentido de que el número de quinquenios que recibieran previamente se comprenderá bajo el mismo concepto que aquí se le da a los dos años, esto es, que cada quinquenio es como cada dos años, pero a contar del día 1° de Agosto de 2015.

ARTÍCULO 10: Por lo dicho en el artículo octavo de este Reglamento, se elimina para todos los efectos legales el beneficio denominado "quinquenio" o "bienio".

ARTÍCULO 11°: Que los valores expresados en este Reglamento se reajustarán conforme al porcentaje en el cual se actualizan anualmente las remuneraciones del sector Público.

ARTÍCULO 12°: Que durante el mes de Enero de cada año la Unidad de Personal y la Unidad de Remuneraciones del Departamento de Educación Municipal de Parral deberá actualizar los listado de Asistentes de la Educación e informar acerca de quienes resultaren beneficiados con este Reglamento para la aplicación respectiva."

II. ESTABLÉZCASE:

- i. Que este Reglamento se entenderá vinculante a contar de la fecha en la que estuviera totalmente tramitado el acto administrativo que lo tiene por aprobado.
- ii. Que, en lo que fuera procedente, el Contenido del Reglamento aprobado por este Decreto se entiende parte integrante de los Contratos de Trabajo de los Asistentes de la Educación que resultaren beneficiados, entendiéndose por ello y para todos los efectos legales, parte integrante de los mismos.

III. IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto, a la cuenta presupuestaria "Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo" N° 21.03.004, con cargo a Subvención Normal, Subvención Escolar Preferencial, Programa de Integración Escolar o cualquier otro programa o subvención en que pudiera devengarse, según sea el caso y lo autorice su naturaleza contractual.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE



MARIA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA DE PARRAL

IDH/MSC/UPOZ/PMH/DAO/JAB/DLI/pmh.-
DISTRIBUCION:

1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Unidad Jurídica D.A.E.M. Parral.- 5.- Ilustre Municipalidad Parral.- 6.- Unidad de Personal D.A.E.M. Parral.- 7.- Unidad de Remuneraciones D.A.E.M. Parral.-

